



**Alcaldía de Anzá**  
Departamento de Antioquia

## PROCESO DE CONTRATACIÓN

### FORMATO MINUTA

Código: FO-CP-11

Versión:01-2025

Página 1 de 15

<b>NUMERO DE CONTRATO</b>	<b>CMC-075-2026</b>
<b>DURACIÓN</b>	<b>SEIS (6) MESES, DIECISÉIS (16) DÍAS</b> y / o hasta agotar el presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2026.
<b>FECHA DE PERFECCIONAMIENTO</b>	6 de febrero de 2026
<b>VALOR</b>	<b>CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000).</b>

### INFORMACIÓN GENERAL

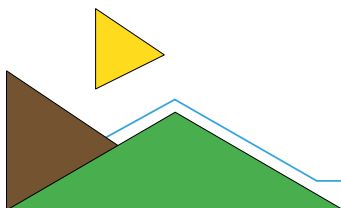
EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD TERRITORIAL TIENE FACULTADES PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DEL 2007, DECRETO 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES RESPECTO A LA MATERIA


### CONTRATANTE

<b>ENTIDAD</b>	MUNICIPIO DE ANZÁ
<b>NIT.</b>	890983824-9
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	1.128.394.794 de Medellín
<b>FACULTADES QUE LE CONFIERE</b>	Acuerdo Municipal 001 del 02 de febrero de 2025
<b>DIRECCIÓN</b>	Calle 10 N°10-08 Municipio de Anzá
<b>CÓDIGO BPIN</b>	N/A

### CONTRATISTA

<b>CONTRATISTA</b>	JULIÁN ANDRÉS GARCÍA TORRES
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	8.163.045 Envigado - Antioquia
<b>ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO</b>	SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN
<b>NUMERO DE IDENTIFICACIÓN</b>	8.163.045-1
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 51 C # 12B Sur – 66 Medellín
<b>TELÉFONO</b>	(604) 322 22 78
<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>	servycom@hotmail.com



	<b>PROCESO DE CONTRATACIN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
<b>Alcalda de Anz</b> Departamento de Antioquia	Cdigo: FO-CP-11	Versin:01-2025
		Pgina 2 de 15

### **CONSIDERACIONES PREVIAS PARA LA CELEBRACIN DE CONTRATO**

- Que el contratista y el contratante se encuentren debidamente facultados para la celebracin del presente contrato.

- Que la modalidad de contratacin del presente contrato estuvo precedida de ofertas de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, **Artculo 2.2.1.2.1.5.2. contratacin de mnima cuanta.**

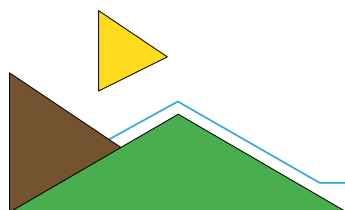
- El presente contrato est sometido en todo a la ley colombiana, a la Jurisdiccin de lo Contencioso Administrativo, y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, dems decretos reglamentarios, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratacin del Municipio de Anz y dems disposiciones que regulen la materia.


El presente contrato legal se regir por las siguientes clausulas: **PRIMERA- OBJETO Y**

**ALCANCE:** CONTRATAR VEHCULO AUTOMOTOR PARA LA MOVILIZACIN DEL SEOR ALCALDE MUNICIPAL Y SU EQUIPO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ANZ (ANTIOQUIA) POR TODO EL TERRITORIO NACIONAL. **ALCANCE DEL**

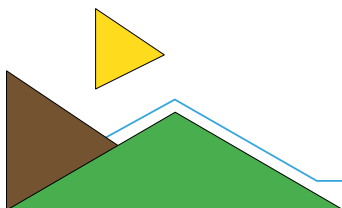
**CONTRATO:** •El vehculo automotor tiene que ser tipo 4x4, para la movilizacin del Seor Alcalde Municipal y su equipo de gobierno, tanto en el territorio del Municipio de Anz, Antioquia, como en cualquier parte del territorio nacional, con el fin de garantizar el cumplimiento eficiente de sus funciones administrativas, gestiones oficiales y actividades de descentralizacin de servicios, que demandan desplazamientos tanto en zonas urbanas como rurales de difcil acceso. •El pago del alquiler incluye el mantenimiento (Mensual) preventivo y correctivo del vehculo, adems del cambio de llantas y los cambios de aceite que el vehculo requiera, con el fin de evitar daos irreparables y garantizar la seguridad del personal en sus desplazamientos. •Garantizar que el vehculo cuente con la totalidad de los documentos actuales para la normal operacin de los vehculos a utilizar en desarrollo del objeto contractual (Seguro Obligatorio de Accidentes de Trnsito - SOAT, Certificado de revisin tcnico-mecnica y de gases, Licencia de trnsito del automotor, impuestos al da), pliza de responsabilidad civil extracontractual con 10% de deducible, para efectos de la prestacin del servicio de transporte, cuyos amparos sean: Daos a bienes y terceros, muerte y lesiones a personas, asistencia jurdica penal y administrativa, perdidas deducibles 10% como mnimo, prdida parcial y total por daos, prdida total por hurto, gastos de transporte por PTD Y PTH, perdida y daos por casos de fuerza mayor y caso fortuito, (terremotos, temblor y/o erupcin volcnica, asistencia en viajes. **SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**


**GENERALES:** Se compromete con el Municipio a: desarrollar de forma eficaz y eficiente



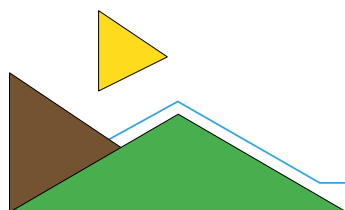
 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 3 de 15


y en su totalidad el objeto del presente contrato, cumpliendo con las actividades y obligaciones técnicas, establecidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad, en la invitación pública, además de las contenidas en la propuesta presentada por el contratista, las cuales hacen parte integral de este proceso, dado lo anterior se describen las siguientes obligaciones. **1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en acatamiento de las condiciones estipuladas en los objetivos, actividades y productos y en sus anexos, aclaraciones, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL/A CONTRATISTA y la Alcaldía de Anzá. **2.** Entregar durante la ejecución del contrato los productos establecidos en los estudios previos y en el contrato, acatando todas las consideraciones definidas. **3.** El Contratista no podrá en ninguna circunstancia hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los requeridos por la administración municipal. **4.** La información utilizada para el desarrollo del contrato es de carácter confidencial y deberá ser guardada por el contratista y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. El contratista tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella, conforme las disposiciones de la Ley 1581 de 2012. **5.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **6.** Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran, soportar las acciones en documentos tipo informe. **7.** Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la Ley. **8.** Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO DE ANZÁ o a terceros. **9.** El contratista deberá contar con los elementos necesarios para la ejecución del contrato, y será responsable de su custodia. **10.** Estar registrado en SECOPP II para la suscripción del contrato y realizar inmediatamente se le indique por el supervisor, las gestiones necesarias para



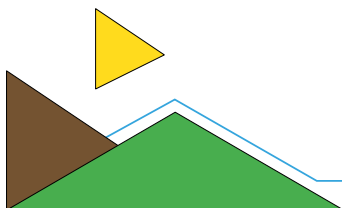
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO MINUTA</b>		
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 4 de 15


legalización del contrato, en la plataforma de SECOP II. Se recomienda que, para cargar información sensible en SECOP II, utilice la opción “confidencial” y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la Ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el decreto nacional. **11.** Realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) días corridos siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para legalización del mismo, así como los trámites requeridos en sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas. **12.** Presentar en los tiempos establecidos por la supervisión de acuerdo a los cronogramas de la Administración Municipal, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes y los respectivos soportes de la ejecución de actividades inherentes al contrato para la aprobación previa de los pagos acordados. **13.** Publicar en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, la cuenta de cobro y/o factura según corresponda, los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, junto con las planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social y demás soportes de los productos pactados para la aprobación previa de los pagos acordados. **14.** Cumplir con todos los requerimientos establecidos en el sistema de gestión de calidad de la Alcaldía. **15.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, ARL) así como de los aportes parafiscales (si aplica), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 6º Ley 1562 de 2012 por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **16.** Realizar directamente la desafiliación ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) previo a la suscripción del acta de terminación del contrato. El anterior requisito es indispensable para la entrega de Paz y Salvo. **17.** Mantener en absoluta reserva y abstenerse de comunicar, divulgar, reproducir o utilizar, para sí o para terceros, por cualquier medio, los documentos o la información confidencial respecto de la cual tengan conocimiento en virtud del presente contrato. Para tal efecto, adoptarán los mecanismos de seguridad adecuados que permitan la salvaguarda de la información. **18.** Contar con los elementos de protección necesarios para ejecutar las actividades contratadas. **19.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **20.** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Garantizar la entrega del vehículo con las condiciones técnicas exigidas en estos estudios previos, que cumpla con el servicio de transporte terrestre



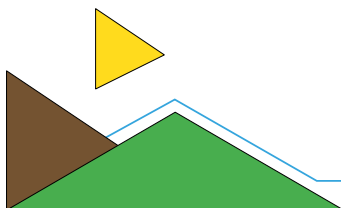
 <b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 5 de 15


para el desplazamiento del Alcalde Municipal y su equipo de trabajo a los lugares del territorio nacional que se requieran en cumplimiento de sus funciones. **2.**Entregar a la Administración Municipal el vehículo en óptimas condiciones y funcionamiento. **3.**Entregar a la Administración Municipal un vehículo tipo camioneta, cuyo modelo no puede ser inferior al año 2019. **4.** El vehículo para el transporte debe ser tipo camioneta de tracción 4x4 cuatro puertas, Diésel, modelo no inferior a 2019 y de ahí en adelante con capacidad mínima de 5 personas, cilindraje 2.900 o más, Aire acondicionado y dirección hidráulica. **5.** Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día, con conductor y durante los 30 o 31 días de cada mes durante toda la vigencia del contrato, en el sitio que disponga el Alcalde. Si por causas de fuerza mayor o por avería del vehículo no puede continuar el desplazamiento al lugar de destino, el contratista deberá recoger en otro vehículo de especificaciones técnicas similares, a la tripulación y llevarlos al destino indicado, sin costo adicional a la prestación del servicio. **6.**Garantizar el combustible (ACPM-DIESEL) que requiera el vehículo en los desplazamientos. **7.**Si el vehículo presenta alguna avería, la cual el contratista se demore más de 24 horas en la reparación, este deberá suministrarle un vehículo de especificaciones técnicas similares a la entidad por todo el tiempo que sea necesario; si por esta consecuencia o por alguna razón el contratista decide cambiar el vehículo asignado, deberá informarle mediante oficio a la entidad. El vehículo de reemplazo también deberá contar con los mismos requisitos del primer vehículo asignado. **8.**Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte el vehículo en cumplimiento del objeto del contrato, así como la responsabilidad contractual o extracontractual total por los daños o perjuicios que con el vehículo se llegare a causar a la vida o bienes de terceros. **9.**Garantizar que el vehículo cuente con la totalidad de los documentos vigentes para la normal operación de los vehículos a utilizar en desarrollo del objeto contractual (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, Licencia de tránsito del automotor, impuestos al día), póliza de responsabilidad civil extracontractual con 10% de deducible, para efectos de la prestación del servicio de transporte, cuyos amparos sean: daños a bienes y terceros, muerte y lesiones a personas, asistencia jurídica penal y administrativa, perdidas deducibles 10% como mínimo, pérdida parcial y total por daños, pérdida total por hurto, gastos de transporte por PTD Y PTH, pérdida y daños por casos de fuerza mayor y caso fortuito, (terremotos, temblor y/o erupción volcánica, asistencia en viajes. **10.**Garantizar el mantenimiento (Mensual) preventivo y correctivo del vehículo, incluido el cambio de llantas y los cambios de aceite que el vehículo requiera, pólizas,



	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO MINUTA</b>		
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 6 de 15

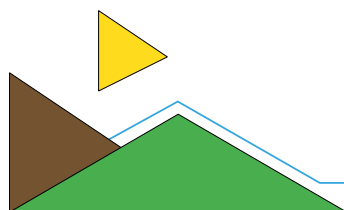
garantías y demás que demandan esta clase de servicio de transporte. **11.** Realizarle al vehículo mensualmente alineación y balanceo y servicio de mantenimiento de las llantas por medio de una computadora, con el fin hacerle los ajustes necesarios para que las ruedas tengan un rodamiento parejo, con un mismo ángulo, posición y peso en cada una de ellas; esto a causa del constante desplazamiento por las vías terciarias de nuestro municipio, las cuales cuentan con una superficie de rodadura en material granular (afirmado). **12.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones. **13.** Atender cualquier solicitud que con relación al desarrollo del objeto contractual efectúe el supervisor del contrato. **14.** Garantizar que el servicio ofrecido sea de buena calidad y que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **15.** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el municipio de Anzá. **16.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule la supervisión del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la entidad. **17.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **18.** El vehículo debe contar con llantas adecuadas para el terreno rural, fangoso, agrícola y caminos sin pavimentar, igualmente debe contener llanta de repuesto. Ninguna de las llantas debe tener presencia de lonas y/o alambres como signos de desgaste. **19.** El vehículo debe contar con extintor operativo, kit de carretera y botiquín de primeros auxilios con fecha de caducidad amplia. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá asumir los daños y desgastes en pintura y demás por el uso inherente al vehículo (rayones superficiales o descarte de piezas por uso). **PARÁGRAFO 2:** En el evento de imponerse una sanción al conductor del vehículo por infracciones a las normas de tránsito, este tendrá que informar dentro de los dos (2) días siguientes a su notificación. En caso de no hacerlo, el contratista asumirá el pago por dicho concepto. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto la prestación del servicio prestado por el contratista y el PAC, previa presentación de la documentación requerida; **2)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3)** Verificar a través del supervisor que los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del contrato, cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas. **4)** Adelantar las gestiones




 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
	Página 7 de 15	

necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **7)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales **8)** Ejercer la función de supervisión en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato. **CUARTA - SERVICIOS EXCLUIDOS:** Serán de cargo exclusivo del contratista, los costos de elementos específicos y servicios externos, insumos o materiales que utilice el contratista para la ejecución del contrato. **QUINTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$49.000.000)**, que el Municipio de Anzá, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y PAC aplicando los descuentos de Ley a que haya lugar, mediante **PAGOS EN ACTAS PARCIALES**, Previa publicación en la plataforma del SECOP II en los términos establecidos por la entidad, de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Planillas de pago de aportes al sistema general de seguridad social. **d).** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique. **PARÁGRAFO 2.** El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 3.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaría de hacienda del Municipio de Anzá. **PARÁGRAFO 4 - APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio realizará las erogaciones correspondientes a la entrega de los recursos para la ejecución del presente contrato con cargo a los siguientes certificados expedidos por la Secretaría de Hacienda, presupuesto 2025.

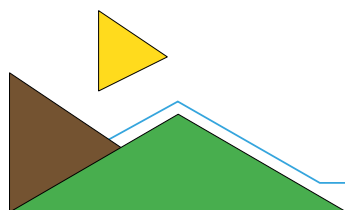
Número/Fecha	Fuente de financiación / Rubro	Valor
--------------	--------------------------------	-------




 <b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
	Página 8 de 15	

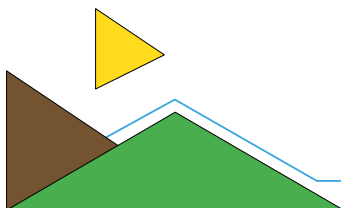
00025 02/01/2026	2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	\$ 49.000.000
---------------------	--	---------------


**SEXTA – PLAZO:** El contratista cumplirá con el objeto de la presente contratación en un término de **SEIS (6) MESES, DIECISÉIS (16) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en SECOP II, sin superar el 31 de diciembre de 2026. El lugar de ejecución será el Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia. **SÉPTIMA – GASTOS:** Todos los gastos que llegará a pagar a terceros EL CONTRATANTE ante el incumplimiento de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, deberá ser reconocido por este último. **OCTAVA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, deberá aportar certificación de paz y salvo por concepto de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales al inicio del contrato y en cada pago que se haga al mismo, deberá demostrar previamente **PARÁGRAFO 1:** Corresponde al supervisor del contrato velar por el estricto cumplimiento del pago por parte del contratista de los aportes de seguridad social y riesgos laborales. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150/2007, los soportes de la cotización el Sistema de Seguridad social, tendrán que acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. **PARÁGRAFO 3:** Si durante la ejecución de este contrato se incurre en cualquier incumplimiento, por parte del contratista la entidad dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa consignada en este contrato. **NOVENA-TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN UNILATERAL Y CAUSALES DE TERMINACIÓN:** EL MUNICIPIO DE ANZÁ, puede terminar, modificar, y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. El proceso de declaratoria, así como los efectos que produce se ceñirán a lo estipulado por la ley. Igualmente, el presente contrato podrá ser terminado sin requerimiento previo y sin que haya lugar al pago de indemnización o compensación por la terminación anticipada del contrato, notificando por escrito a la otra parte con antelación no inferior a treinta (30) días calendario, además de las siguientes causales adicionales: A). vencimiento del término previsto para el periodo inicial o prórroga. B). Mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. C). Imposibilidad de cumplir con el objeto del presente contrato, preavisado por cualquiera de las partes, con un término no



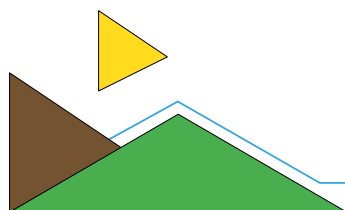
 <b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 9 de 15


inferior a tres (3) meses, D) Por imposibilidad legal del contratista para poder seguir desarrollando su objeto social o el objeto del mismo. E). Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. F). Por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. G) Cuando **EL CONTRATISTA** sufra incapacidad física o psíquica que no le permita continuar con la prestación del servicio durante el tiempo contratado. **DÉCIMA – CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, se obliga a no revelar a terceros, las condiciones contractuales pactadas entre las partes con ocasión del presente contrato, así como cualquier otro tipo de información de EL CONTRATANTE, que en razón del objeto llegase a conocer, durante la vigencia del presente contrato, ya que son de tal naturaleza que implican acceso y conocimiento de información catalogada como privilegiada y confidencial. Toda la información, a la que EL CONTRATISTA tenga acceso es de carácter reservado y de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE, por lo tanto, EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva, de conformidad con la Ley de Protección de Datos (Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013). Esta obligación de confidencialidad se extenderá incluso con posterioridad a la terminación del mismo, y en caso de incumplimiento dará lugar a indemnización de perjuicios por parte de EL CONTRATISTA, a favor de EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA, podrá revelar a las autoridades competentes, para los fines y en los casos legalmente previstos, la información confidencial de que trata este acuerdo, cuando ello sea necesario para cumplir deberes y obligaciones legalmente impuestas. En tal caso, EL CONTRATISTA informará de tales hechos previamente a EL CONTRATANTE, informando la autoridad a la cual será revelada la información confidencial, así como los motivos que justifican su proceder. **DÉCIMA PRIMERA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de ésta cláusula, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO DE ANZÁ, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin embargo, EL MUNICIPIO DE ANZÁ adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse



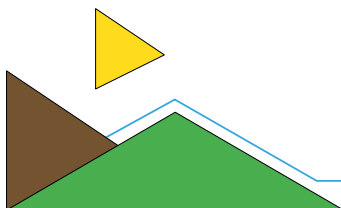
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO MINUTA</b>		
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 10 de 15


la declaratoria de caducidad y ejecutoriada la misma, el contrato quedará debidamente terminado y EL CONTRATISTA, no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. EL MUNICIPIO DE ANZÁ, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, EL CONTRATISTA devolverá al MUNICIPIO DE ANZÁ, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos adquiridos por aquel y recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones y la fecha de pago. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales, EL CONTRATANTE cobrará a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando el incumplimiento sea total y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil). **DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATANTE podrá imponer multas, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni la declaratoria de caducidad, ni de las multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, que no podrán exceder del cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, mediante resolución motivada. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA CUARTA – SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA con el Municipio



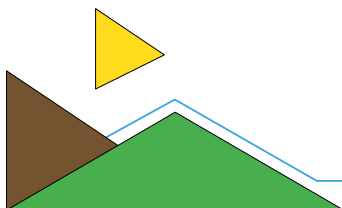
 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 11 de 15


de Anzá. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de EL CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener indemne al “MUNICIPIO DE ANZA”, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus actuaciones durante la ejecución del objeto de este contrato, hasta el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne igualmente al MUNICIPIO DE ANZA, por cualquier obligación de carácter laboral que EL CONTRATISTA asume con su personal, subordinados, o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende cumplido con la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes en materia contractual y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada ley. **DÉCIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La entidad podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18. Asimismo, en el contrato, son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en las condiciones que señala la ley. **DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN DEL CONTRATO:** PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE ANZÁ, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, y De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae”. **DECIMA - NOVENA:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos** del Municipio de Anzá, Antioquia, quedando obligado EL CONTRATISTA al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor y EL CONTRATISTA a la terminación del contrato, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley



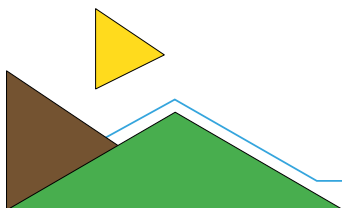
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>		
	<b>FORMATO MINUTA</b>		
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025	Página 12 de 15


1150 de 2007. **VIGÉSIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.1.5.5. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". **VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación procederá en los siguientes casos: **1.** Cuando se haya ejecutoriado providencia que declaró la caducidad. **2.** Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor del Municipio. **3.** Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que la declara nula. **4.** Cuando EL CONTRATANTE lo declare terminado unilateralmente conforme lo dispuesto en el presente contrato. **5.** Una vez se hayan cumplido las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiere por este contrato. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso Vº, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones del contrato, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATANTE al momento de liquidar el presente contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Salud, "Riesgos Laborales, Pensiones durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará a EL CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA – AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LISTA Y BASE DE DATOS:** EL CONTRATISTA, autoriza AL CONTRATANTE, para que verifique en la lista internacional vinculante para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (lista



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 13 de 15

de naciones unidas), la lista emitida por la oficina de activos extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y aquellas otras listas o base de datos públicas o privadas. **VIGÉSIMA TERCERA – PROTECCIÓN DE DATOS:** De conformidad con la ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o con las normas vigentes en la materia que los deroguen, modifiquen o complementen, EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato, autoriza AL CONTRATANTE, de manera previa, expresa e informada, a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, intercambiar entre las partes, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente contrato y de la relación derivada del mismo. El uso de la información se realizará conforme a lo establecido en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales, de la parte que vaya a efectuar el tratamiento de los datos, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este contrato. Adicional a lo anterior, EL CONTRATISTA manifiesta que ha sido informado por EL MUNICIPIO DE ANZÁ, Que: **1.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente con los Encargados debidamente autorizados e identificados, podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Es de carácter facultativo responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad. Según el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012 y 6° del Decreto 1377 de 2013. **2.** Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el presente consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales y en general todos los derechos consignados en el artículo 8° de la ley 1581 de 2012. **3.** Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por EL MUNICIPIO DE ANZÁ y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. **4.** Para cualquier inquietud o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, se puede contactar al correo electrónico [alcaldia@anza-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@anza-antioquia.gov.co). **5.** EL MUNICIPIO DE ANZÁ garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web. **PARÁGRAFO: AUTORIZACIONES:** Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a EL MUNICIPIO DE ANZÁ y los Encargados,



	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
<b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025

para tratar mis datos personales de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad y así como para que sea utilizada para todos los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales. La autorización permanecerá vigente hasta no sea revocada según los eventos previstos en la Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del este contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa y sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

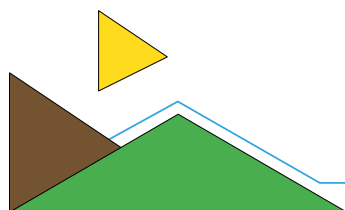
**VIGÉSIMA QUINTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: CONTROL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATANTE, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas vigentes sobre prevención y autogestión del riesgo de lavado de activos y/o financiación del terrorismo que le sean aplicables. EL CONTRATISTA, certifica que sus recursos y sus negocios NO PROVIENEN, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de estas actividades o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.


**PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** certifica que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados etc. y los recursos de éstos no se encuentran relacionados, afectados de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos, o financiación del terrorismo, En todo caso, si durante el plazo de ejecución del contrato EL CONTRATISTA, o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC u otras, se facultará AL MUNICIPIO, para terminar anticipadamente este contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA - IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA deberá pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y gastos legales en que incurra para cumplir lo contratado, de acuerdo a lo estipulado en las leyes, ordenanzas y acuerdos, Estatutos de contratación del Municipio y demás normas legales aplicables que existan sobre el particular.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presenta contrato, estar a paz y salvo con el Municipio de Anzá.

**VIGÉSIMA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL: CONTRATANTE:** Municipio de Anzá. Carrera 10 Nro. 10 -08. **CONTRATISTA:** Carrera 51 C # 12B Sur – 66 Medellín. **VIGÉSIMA**



 <p><b>Alcaldía de Anzá</b> Departamento de Antioquia</p>	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>FORMATO MINUTA</b>	
	Código: FO-CP-11	Versión:01-2025
		Página 15 de 15

**NOVENA: - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** De conformidad con el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA AUTORIZA desde ya que el MUNICIPIO DE ANZÁ, le notifique sus actos ya sea en relación con la ejecución de este contrato o cualquier otro acto, a través del siguiente correo electrónico: [servycom@hotmail.com](mailto:servycom@hotmail.com) **PARÁGRAFO:** Es obligación del contratista mantener actualizada la información del correo electrónico para efectos de notificación. **TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Los estudios previos, b). invitación pública, c). Documentos del proceso de selección. d). Documentos de propuesta económica y demás documentos que identifican al CONTRATISTA y e) El certificado de disponibilidad presupuestal y e). Certificado de registro presupuestal.

Para constancia, se firma en el Municipio de Anzá, Antioquia, a los seis (6) días del mes de febrero de 2026.

**JUAN GUILLERMO HINCAPIÉ FIGUEROA**  
Alcalde Municipal

**HINCAPIÉ**

**JULIÁN ANDRÉS GARCÍA TORRES**

E/C SERVICIOS Y  
COMERCIALIZACIÓN  
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Cristian Camilo Rodas Sánchez Apoyo Profesional Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos	Eliana Cristina Echeverri Salinas Asesora Jurídica	Yarely Andrea Montoya Palacio Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

